

## COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

### ACTA

Sesión número tres mil quinientos cuarenta y ocho (No. 3548) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; el Director Propietario José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Julio Alberto Olano Noyola con funciones de Propietario, Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario; David Antonio López Villafuerte en sustitución de Eric David Schwank Martínez y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo en Funciones ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo.

- I Se lee y aprueba la agenda.
  
- II Se lee y firma el Acta No. 3547 del 24 de octubre de 2012.
  
- III El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, somete a consideración autorizar: a) aprobar la propuesta de adjudicación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto “Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre; b) autorizar a la Administración para enviar a “No Objeción” de KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau, en español Banco Estatal de Desarrollo Alemán), los resultados del Informe de Evaluación Final de las ofertas y la propuesta de adjudicación de los servicios de consultoría; c) autorizar a la Administración la suscripción del contrato, para la prestación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto “Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”, una vez obtenida la “No Objeción” de KfW; d) autorizar que los pagos en virtud del contrato se realicen utilizando fondos propios de la Comisión, de los cuales posteriormente se solicitará reembolso a KfW, una vez se haya firmado y se encuentre vigente el préstamo; y, e) se incremente el valor de los



servicios en CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 EUROS (€163,749.80) en concepto del veinte por ciento (20%) del Impuesto sobre la Renta, y su correspondiente pago por parte de esta Comisión al Ministerio de Hacienda, por ser el contratista una sociedad no domiciliada en el país.

En el Punto III de la Sesión No. 3515 del 9 de mayo de 2012, la Comisión, autorizó el inicio del proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto “Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”, que serán financiados con fondos de un préstamo de KfW y se regirán por las Normas para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo, de dicha institución.

Este proceso inició con una publicación realizada el 30 de mayo de 2012, en diferentes medios nacionales e internacionales. El documento de solicitud de ofertas, que incluye los Términos de Referencia, fue entregado a los interesados a través del Agente de Licitación asignado por KfW, señor Klaus Müller. En total fueron 37 los interesados que solicitaron y recibieron dichos documentos.

La presentación de documentos de precalificación se estableció para el 3 de julio de 2012, fecha en la que se recibieron documentos de 11 firmas consultoras interesadas.

En el Punto V de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, la Comisión acordó aprobar el Informe de Precalificación del concurso, el cual establecía que las empresas APIA XXI con QUANTUM ENERGY (Consortio), Fichtner, GmbH., ILF Consulting Engineers, Lahmeyer International, GmbH., y SGS Germany, GmbH., serían invitadas a presentar sus ofertas técnicas y económicas.

Con fecha 11 de agosto de 2012, estas empresas fueron informadas por el Agente de Licitación de KfW sobre el resultado del proceso de precalificación, a la vez que se les solicitaba la presentación de sus ofertas técnicas y económicas, a más tardar el 2 de octubre de 2012.

El 2 de octubre de 2012, se recibieron las ofertas del concurso, tanto en las oficinas de CEL, como en la sede del Agente de Licitación y en las oficinas de KfW, ambos en Alemania.

En el Punto V de la Sesión No. 3547 del 24 de octubre de 2012, la Comisión acordó autorizar los resultados del Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas de las firmas consultoras precalificadas para el proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación, siendo las firmas que alcanzaron los 75 puntos



establecidos como mínimo en el documento de solicitud de ofertas para superar esta etapa: FICHTNER, GmbH., e ILF Consulting Engineers. Asimismo, autorizó proceder a la apertura de las ofertas económicas de dichas firmas, una vez obtenida la "No Objeción" de KfW, y devolver sin abrir, la oferta económica de APIA XXI S.A. con QUANTUM ENERGY (Consortio).

Con fecha 25 de octubre de 2012, se solicitó la No Objeción de KfW a los resultados del Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas para los servicios de consultoría de implementación. La No Objeción de KfW se recibió según notificación de fecha 29 de octubre de 2012.

La apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas se realizó el 29 de octubre de 2012, siendo los montos de las ofertas los siguientes:

Oferente	Monto de la Oferta (Euros) *	Monto Equivalente de la Oferta (Dólares) **
Fichtner, GmbH.	654,999.20	847,287.32
ILF Consulting Engineers	1,070,775.00	1,385,122.42

\* No incluye el IVA ni el monto a retener en concepto del Impuesto sobre la Renta.

\*\* Utilizando la tasa de cambio 1 Euro = 1.29357 Dólares del 30 de octubre de 2012.

Conforme las normas de KfW, y según lo establecido en el documento de solicitud de ofertas, la selección final del consultor se realizará tomando en cuenta factores de calidad y precio, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación final} = \left( \frac{\text{Puntaje técnico de la oferta en evaluación}}{\text{Puntaje de la mejor oferta técnica}} \right) (70) + \left( \frac{\text{Monto de la oferta más baja}}{\text{Monto de la oferta en evaluación}} \right) (30)$$

Al aplicar la fórmula anterior, se obtuvieron los resultados siguientes:

Oferente	Evaluación técnica		Evaluación económica		Evaluación final
	Puntaje técnico (Pt)	(Pt/97)*70 A	Monto de la oferta (Mo)	(654,999.20/Mo)*30 B	Total A+B
Fichtner, GmbH.	97	70.00	654,999.20	30.00	100.00
ILF Consulting Engineers	84	60.62	1,070,775.00	18.35	78.97

Se anexa al presente Punto el informe de la comisión de evaluación, conteniendo el cuadro de detalle de la evaluación.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A partir de la evaluación realizada, los servicios de consultoría de implementación del proyecto “Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”, deberán ser adjudicados a Fichtner, GmbH, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 20/100 EUROS (€654,999.20), equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES (US\$847,287.32), a la tasa de cambio 1 Euro = 1.29357 Dólares del 30 de octubre de 2012, por haber logrado la mayor puntuación en la evaluación final. El monto de la oferta no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) ni el monto a retener en concepto del Impuesto sobre la Renta.

El resultado de la evaluación final de las ofertas deberá someterse a la “No Objeción” de KfW, para continuar con el proceso de contratación de los servicios de consultoría de implementación.

Paralelamente al proceso de contratación de la consultoría de implementación, se ha continuado con las gestiones para la formalización del financiamiento del proyecto. Con fecha 3 de julio de 2012, KfW informó haber recibido del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán (BMZ) el mandato de entrar en negociaciones en relación al préstamo para el financiamiento del proyecto. Dicho mandato constituye la aprobación final para que KfW negocie y firme con la Comisión un préstamo por 17 millones de Euros, con el que se financiará la consultoría de implementación.

Mediante comunicación fechada el 1 de agosto de 2012, KfW informó que la aprobación del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo Alemán (BMZ), incluye la autorización de que la Comisión pueda contratar al consultor de implementación antes de que se firme el contrato de préstamo mencionado y que los pagos que se realicen a éste serán reembolsados por KfW, una vez el préstamo se encuentre vigente.

El contrato de préstamo a suscribirse con KfW, estará amparado en el “Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Cooperación Financiera”, que se suscribió con este propósito el 29 de octubre de 2012 y que fue tramitado por la vía diplomática. A este efecto, y a solicitud de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se obtuvieron los siguientes dictámenes:



- Del Consejo Nacional de Energía (CNE), de fecha 25 de junio de 2012, opinión favorable a la suscripción del convenio, que tiene por objeto facilitar el acceso al préstamo con que se financiará el proyecto, indicando que este último es congruente con la Política Energética Nacional;
- De la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, según comunicación del 2 de octubre de 2012, “No Objeción” a la realización del proyecto y a la celebración de los instrumentos que para tal fin fueren necesarios; y,
- Del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de octubre de 2012, indicando no tener observaciones para que se continúe con las gestiones del financiamiento destinado al proyecto, debido a que la Comisión cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a los compromisos derivados del correspondiente préstamo.

El préstamo entre KfW y la Comisión se suscribiría posteriormente.

Por lo anterior, la Coordinación de Proyectos recomienda: a) aprobar la propuesta de adjudicación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto “Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”, a Fichtner, GmbH., por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 20/100 EUROS (€654,999.20), equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES (US\$847,287.32), a la tasa de cambio 1 Euro = 1.29357 Dólares del 30 de octubre de 2012, que será financiado con fondos de un préstamo de KfW, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) ni el monto a retener en concepto del Impuesto sobre la Renta; b) autorizar a la Administración para enviar a “No Objeción” de KfW, los resultados del Informe de Evaluación Final de las ofertas y la propuesta de adjudicación de los servicios de consultoría; c) autorizar a la Administración la suscripción del contrato, para la prestación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto “Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”, una vez obtenida la “No Objeción” de KfW; d) autorizar que los pagos en virtud del contrato se realicen utilizando fondos propios de la Comisión, de los cuales posteriormente se solicitará reembolso a KfW, una vez se haya firmado y se encuentre vigente el préstamo; y, e) se incremente el valor de los servicios en CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 EUROS (€163,749.80), equivalentes a DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100

DÓLARES (US\$211,821.83), a la tasa de cambio 1 Euro = 1.29357 Dólares del 30 de octubre de 2012, en concepto del veinte por ciento (20%) del Impuesto sobre la Renta, y su correspondiente pago por parte de esta Comisión al Ministerio de Hacienda por ser el contratista una sociedad no domiciliada en el país.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de adjudicación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto **“Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”**, a Fichtner, GmbH, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 20/100 EUROS (€654,999.20), equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES (US\$847,287.32), a la tasa de cambio 1 Euro = 1.29357 Dólares del 30 de octubre de 2012, servicios que serán financiados con fondos de un préstamo de KfW (Kreditanstalt für Wiederaufbau, en español Banco Estatal de Desarrollo Alemán), y se registrarán por las Normas para la Contratación de Consultores en el Marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo, de dicha institución. El monto adjudicado no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) ni retención en concepto del Impuesto sobre la Renta.
2. Autorizar a la Administración para enviar a “No Objeción” de KfW, los resultados del Informe de Evaluación Final de las ofertas y la propuesta de adjudicación de los servicios de consultoría.
3. Autorizar a la Administración la suscripción del contrato, para la prestación de los servicios de consultoría de implementación del proyecto **“Construcción de la Planta Fotovoltaica 15 de Septiembre”**, una vez obtenida la “No Objeción” de KfW.
4. Autorizar que los pagos en virtud del contrato se realicen utilizando fondos propios de la Comisión, de los cuales posteriormente se solicitará reembolso a KfW, una vez se haya firmado y se encuentre vigente el préstamo.

5. Incrementar el valor de los servicios en CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 EUROS (€163,749.80), equivalentes a DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 83/100 DÓLARES (US\$211,821.83), a la tasa de cambio 1 Euro = 1.29357 Dólares del 30 de octubre de 2012, en concepto del veinte por ciento (20%) del Impuesto sobre la Renta, y su correspondiente pago por parte de esta Comisión al Ministerio de Hacienda, por ser el contratista una sociedad no domiciliada en el país.
6. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IV El Director Ejecutivo en Funciones, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, informa sobre los pagos del subsidio al consumo de energía eléctrica efectuados por la Comisión del 1 de enero al 26 de octubre de 2012; y, la estimación del monto necesario para cubrir la totalidad del subsidio correspondiente al período del 15 de octubre de 2012 y al 14 de enero de 2013.

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, desde el 1 de enero de 2012, la Comisión ha pagado de su propio presupuesto la totalidad de los subsidios al consumo de energía eléctrica.

No obstante, que el pago del subsidio que efectúa CEL, se realiza de acuerdo con la facturación real de las empresas distribuidoras, la cual es informada a CEL por el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), para efectos de control, la Comisión autoriza un monto máximo a erogar en cada trimestre, de acuerdo con la proyección efectuada con base en las variaciones del precio de la energía PEN y el consumo de energía eléctrica de los usuarios residenciales.

En el Punto VI de la Sesión No. 3510 del 12 de abril de 2012, la Comisión autorizó erogar hasta US\$44,102,256.53, IVA incluido, para cubrir el pago del subsidio correspondiente al período del 12 de abril y el 11 de julio de 2012. Debido a la modificación de la fecha del ajuste del pliego tarifario establecida en el Decreto Ejecutivo No. 80 del 17 de abril de 2012, en el Punto IV de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, la Comisión amplió el monto autorizado en US\$1,377,740.58, IVA incluido, con la finalidad de cubrir el subsidio generado entre el 12 y 14 de julio de 2012, con lo cual el monto máximo autorizado para cubrir el subsidio correspondiente al período del 12 de abril al 14 de julio de 2012 quedó establecido en US\$45,479,997.11. No obstante a la fecha, CEL ha



CEL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

erogado un total de US\$47,377,851.49, IVA incluido, para cubrir el subsidio correspondiente a este período, por lo que es necesario ampliar el monto máximo autorizado, a fin de cubrir la totalidad del monto realmente erogado por la Comisión, considerando además que aún pueden recibirse cobros asociados a este período por refacturaciones que efectúen las empresas distribuidoras.

Del 1 de enero al 26 de octubre de 2012, la Comisión ha erogado un total de US\$ 127,501,703.02, este monto comprende:

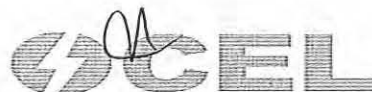
- a) Subsidio a usuarios residenciales con consumo de 1 a 99 kWh – mes.
- b) Subsidios al consumo de proyectos de bombeo y rebombeo de beneficio comunitario.
- c) Subsidio a usuarios residenciales con consumo de 100 a 200 kWh – mes.
- d) Liquidación de las Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP).

Los subsidios considerados en los literales a) y b) son de carácter permanente y se encuentran definidos en la Ley del FINET y su Reglamento. El subsidio contemplado en el literal c) es de carácter transitorio y su aplicación se encuentra supeditada a la emisión del Decreto Ejecutivo con disposiciones transitorias al reglamento de FINET.

En el Decreto Ejecutivo No. 216 del 11 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo No. 397 del 12 de octubre de 2012, se estableció que: Se otorgará subsidio al consumo de energía eléctrica a los usuarios residenciales con un consumo mensual desde 100 hasta 200 kilovatios hora, durante tres meses a partir del 15 de octubre de 2012.

Asimismo, que el FINET, cubrirá como subsidio la diferencia que resulta entre el cargo por energía vigente a partir del 15 de octubre de 2012 y el cargo por energía que se les aplicó a dichos usuarios, entre el 12 de enero de 2011 y el 11 de abril de 2011, multiplicado por el consumo de energía mensual de los mismos, según corresponde, de acuerdo con los bloques de energía definidos en el pliego tarifario vigente.

Asimismo, los fondos necesarios para cubrir el subsidio indicado en el Decreto y el definido en los artículos 16-A y 16-B del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), serán aportados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL) y no podrán utilizarse para otros fines.





De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), el precio promedio trimestral de la energía (PEN) vigente a partir del 15 de octubre de 2012, es de US\$176.57, por lo que se estima que el monto que deberá ser erogado por la Comisión para cubrir la totalidad del subsidio al consumo de energía eléctrica durante el período del 15 de octubre de 2012 al 14 de enero de 2013, será de US\$46,278,986.52 IVA, incluido.

Considerando lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, la Administración recomienda:

1. Ampliar en UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DOS 89/100 DÓLARES (US\$1,920,002.89), el monto máximo autorizado en el Punto VI de la Sesión No. 3510 del 12 de abril de 2012 y en el Punto IV de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, para cubrir la totalidad del subsidio correspondiente al período del 12 de abril al 14 de julio 2012, totalizando CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$47,400.000.00), y cubrir de esta manera el monto realmente erogado en concepto de subsidio, de acuerdo con la facturación real presentada por las empresas distribuidoras a través del FINET.
2. Autorizar un monto de hasta CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$46,300,000.00), IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 15 de octubre de 2012 y el 14 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Ampliar en UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL DOS 89/100 DÓLARES (US\$1,920,002.89), el monto máximo autorizado en el Punto VI de la Sesión No. 3510 del 12 de abril de 2012 y en el Punto IV de la Sesión No. 3532 del 8 de agosto de 2012, para cubrir la totalidad del subsidio correspondiente al período del 12 de abril al 14 de julio de 2012, totalizando CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$47,400.000.00), y cubrir de esta manera el monto realmente erogado en concepto de subsidio, de acuerdo con la facturación real presentada por las empresas distribuidoras a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).



2. Autorizar un monto de hasta CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$46,300,000.00), IVA incluido, para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica que se genere entre el 15 de octubre de 2012 y el 14 de enero de 2013, ambas fechas inclusive.

V El Director Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, hace del conocimiento de la Junta Directiva los análisis y proyecciones financieras de CEL para los próximos años, en atención a los compromisos de la institución definidos en el Decreto Legislativo No. 119 y en la Ley General del Presupuesto para el ejercicio 2012.

Durante el año 2012, CEL ha venido ejecutando una serie de disposiciones relacionadas con el apoyo a diversas iniciativas tendientes a favorecer a la población, tales como el apoyo a la instauración del modelo de costos en el sector eléctrico mediante la suscripción de contratos de largo plazo (3 años), con lo cual CEL se ve en la necesidad de hacer compras a terceros para revender con pérdida para honrar los acuerdos suscritos, lo que ha tenido un impacto financiero de US\$16.1 millones a octubre de 2012, adicional al impacto asociado a la reducción de ingresos por la venta a precio preferencial.

Por disposición de la Asamblea Legislativa, CEL ha dado un apoyo directo a la población a través del subsidio al consumo de la energía para el usuario residencial entre 0 y 200 kWh y de proyectos de bombeo y rebombeo en zonas rurales, pagando hasta octubre de 2012, US\$127.5 millones, pudiendo crecer hasta los US\$160 millones para este año.

El otro gran componente de la problemática financiera de CEL, es el suministro de energía para las operaciones de ANDA, situación crónica sobre la cual no se vislumbra un compromiso con el cumplimiento de pago a lo suministrado y a los saldos pendientes.

Estos tres elementos combinados, no solo llevarán a un nivel crítico el desempeño de CEL en la satisfacción de tales compromisos, sino que además, colocan en riesgo de incumplimiento las obligaciones propias de la operación de CEL, incluyendo dos aspectos de gran trascendencia para la vida de la nación: el desarrollo de nuevos proyectos de generación y el pago a los compromisos con las instituciones del sector eléctrico.

El primero implica un revés de consecuencias delicadas para la percepción financiera del país, ya que habría que diferir proyectos en proceso de licitación internacional y/o desistir de acuerdos de financiamiento suscritos con entidades bilaterales como el BCIE y el Banco de Desarrollo Alemán, etc., desfasando obras como la instalación de una de las centrales fotovoltaicas más grandes de Latinoamérica, la cual podría ser incluso inaugurada por el presente Gobierno.

La segunda consecuencia podría, en un escenario bastante probable, interferir la normal cadena de pago dentro del sector eléctrico, obligando a algunos actores a disminuir o interrumpir sus actividades, con consecuencias catastróficas para el país, al dificultarse la recuperación de sus ingresos.

Ante dicha situación, la Comisión, considera urgente hacer del conocimiento del señor Presidente de la República estas consideraciones, a fin de que se tomen cartas en el asunto en los próximos meses y evitar una insolvencia de parte de esta Institución.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

Enviar una comunicación al señor Presidente de la República, con copia a los señores ministros y secretarios de Estado del Gabinete Económico, a fin de que se conozcan estas condiciones a tiempo para que se puedan realizar los ajustes o modificaciones respectivas.



VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y veinte minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

José Eduardo Aguilar Molina

Julio Alberto Olano Noyola

Rubén Ernesto Rivas Castro

David Antonio López Villafuerte

GAA/LGG/ndeg